

Estrategia de formación de ciudadanía en los procesos electorales en Ecuador

Robalino Mejía Miguel Ángel
<https://orcid.org/0000-0002-9575-3376>
miguel.a.robalino.m@pucesa.edu.ec
Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Sede Ambato.
Ambato, Ecuador

Guerrero Salgado Efrén Ernesto
<https://orcid.org/0000-0003-4636-0362>
eeguerrero@puce.edu.ec
Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Sede Quito.
Quito-Ecuador

Recibido(16/04/2022), Aceptado(15/05/2022)

Resumen.-La participación ciudadana es un elemento vital para la construcción de democracias de alta calidad. Sin embargo, las estadísticas sugieren que un mayor número de ciudadanos rechazan al sistema poliárquico como el más eficiente. Esta investigación orienta su análisis en las principales características que evidencian los procesos electorales en el Ecuador, así como en las estrategias de formación ciudadana que pueden ser aplicables al caso nacional. La metodología empleada se apega a una ruta de orden cualitativo, de tipo teórico - descriptiva y documental, bajo una revisión exhaustiva de la normativa jurisprudencial ecuatoriana. Finalmente los resultados muestran que el accionar ecuatoriano en materia electoral no debería regirse únicamente por el Código de la Democracia, sino también por el Código Orgánico de la Función Judicial, aumentando la facultad jurisdiccional, añadiendo funciones y competencias a la cual se le puede incluir por la vía normativa el escrutinio de votos en el país.

Palabras clave: Consejo Nacional Electoral, formación ciudadana, principio de especialidad, procesos electorales.

Citizenship training strategy in the electoral processes in Ecuador

Abstract.- Citizen participation is a vital element for building high-quality democracies. However, statistics suggest that a greater number of citizens reject the polyarchic system as the most efficient. This research guides its analysis in the main characteristics that evidence the electoral processes in Ecuador, as well as in the strategies of citizen formation that can be applicable to the national case. The methodology used adheres to a path of qualitative order, of a theoretical - descriptive and documentary type, under an exhaustive review of the Ecuadorian jurisprudential regulations that supports this document. Finally, the Ecuadorian actions in electoral matters should not be governed only by the Code of Democracy, but also by the Organic Code of the Judicial Function, increasing the jurisdictional power, adding functions and powers to which it can be included by normative means. the counting of votes in the country.

Keywords: National Electoral Council, citizen training, specialty principle, electoral processes.

I. Introducción.

Desde la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador se ha generado una amplia discusión sobre las demarcaciones y potencialidades de la estructura constitucional de las funciones del Estado [1]. La iniciativa constitucional de tener cinco funciones del Estado a cambio de las tres clásicas (Ejecutivo, Legislativo y Judicial inicialmente), implicó la añadidura tanto de la función Electoral y de Transparencia y Control Social, así como la creación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) o del Consejo Nacional Electoral (CNE) donde sus facultades han sido objeto de numerosas polémicas, pasando desde la crítica a sus prácticas hasta su señalada ineficacia [2], a pesar de que la naturaleza de los poderes descritos radica en la limitación propia y recíproca [3].

A pesar de ello, la reforma constitucional y el cambio en el modelo de Estado efectuada en el gobierno del Ec. Rafael Correa Delgado, desencadenó una transformación sustancial en el sistema electoral, cambió su estructura y la conformación de la autoridad electoral; enmarcada una modificación a los derechos políticos de los ciudadanos ecuatorianos [4] los cuales se fundamentan en derecho de elegir y ser elegidos, presentar proyectos de ley al Legislativo, ser consultados en los casos previstos en la carta magna, fiscalizar los actos de los órganos del poder público, de revocar el mandato que confieran a los dignatarios de elección popular, y de desempeñar empleos y funciones públicas.

Es así que, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) fue el máximo organismo a cargo en materia electoral; incluso dicho organismo abarcaba de manera total las actividades administrativas y jurisdiccionales sin dejar paso a la independencia de funciones [4]. La nueva función del Estado instaurada en la Constitución, la electoral, de acuerdo con el art. 217 de la Constitución, tomó las riendas del garantismo electoral en el país, permitiendo y garantizando el ejercicio de los derechos políticos que se evidencian por medio del sufragio [5]; así como los referentes a la organización política que puedan encontrar los ciudadanos por medio del diseño del sistema electoral actual, la expedición de una nueva constitución y la conformación de un sistema sólido y estable de partidos políticos [1]. De igual forma, determinó la autonomía de actuación del CNE y del Tribunal Contencioso Electoral (TCE), quienes en la actualidad son los organismos autorizados para regir y vigilar todas las instancias electorales [2].

Dentro de las responsabilidades del CNE, se encuentran la organización, dirección, vigilancia y garantía de los procesos electorales llevados a cabo en el país. Este organismo que también se responsabiliza de la convocatoria a elecciones, la realización de cómputos electorales, proclamar resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones ejecutadas [6]. Sin embargo, dentro de la organización de estos procesos, existen las Juntas Provinciales Electorales, las cuales se presentan como el organismo rector en territorio provincial, y tienen la obligación de ejecutar el proceso de capacitación electoral a la ciudadanía elegida como integrante de las juntas receptoras del voto [5]. Estas personas deben estar previamente registradas en el padrón electoral para fungir como vocales formales del proceso electoral, y en teoría, cumplen con el proceso de formación cívica, aducido por el art. 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de La República Del Ecuador.

Ante lo expuesto, a pesar de que el Código de la Democracia especifica la capacitación y la formación cívica de los integrantes de las juntas receptoras del voto, los índices de inconsistencias en la efectivización del escrutinio relacionadas con las falencias numéricas en las actas, ausencias de firmas de responsabilidad y la legibilidad de los datos, en dicha instancia refleja de manera directa la ausencia de una identidad participativa de orden político-cívico que apoye el proceso electoral, confirmando la ausencia de políticas públicas sobre la formación en ciudadanía en el ámbito democrático [8], tal y como se ha podido evidenciar durante varios años, durante diversos procesos electorales suscitados en el país.

Ante lo expresado, el presente trabajo busca evidenciar las principales características de la formación electoral a la cual es sujeta la ciudadanía ecuatoriana ante los procesos electivos, y como esta gestión pública aparentemente positiva afecta las lógicas de la participación ciudadana. Los principales apartados del documento detallan los procesos electorales suscitados en el Ecuador, así como el accionar de la ciudadanía ante el deber ciudadano del sufragio que debe cumplir con las condiciones mínimas de una democracia plena en dichos procesos.

II. Desarrollo

A. *Procesos electorales en el Ecuador*

Partiendo de la base de la historia electoral en el Ecuador, desde la instauración del Primer Registro Auténtico Nacional N° 8, de fecha 28 de septiembre de 1930, se evidencian los primeros parámetros y requisitos a cumplir en la época para la adopción de un proceso electoral [9], hasta la elección democrática del actual Presidente Constitucional de la República el Sr. Guillermo Lasso Mendoza con fecha 12 de abril del 2021, han transcurrido 91 años de historia electoral en la nación.

En la actualidad, los procesos electorales en el país, en su fase final denominada escrutinio, se presenta como un complejo grupo de actividades interconectadas de carácter institucional-formal y técnico-administrativas, las cuales se ejecutan bajo diversas normas legales que tienen como objetivo principal evidenciar la manifestación de la voluntad del pueblo, y que se ha plasmado por medio del derecho al sufragio [10].

Tomando en consideración la naturaleza del proceso electoral en el Ecuador mediante su elemento medular, las Juntas Receptoras del Voto (JRV), las cuales se presentan como los principales organismos de gestión electoral el día del sufragio, también se muestran como entes de carácter temporal y desconcentrado, conformadas por ciudadanos que son elegidos desde un sistema informático de selección. Estos ciudadanos en la práctica cumplen con la obligación democrática de receptor los sufragios y efectuar los escrutinios conforme lo determinan.

Por otro lado, de conformidad con el art. 44 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de La República del Ecuador, se dispone que el Consejo Nacional Electoral (CNE) a través de las juntas provinciales electorales integren las juntas receptoras del voto, mediante la notificación formal, que se realiza con un periodo anterior de quince días a las elecciones, donde la designación para conformar las juntas por parte del organismo electoral se ejecutan con al menos dos y/o tres meses de antelación [4].

Una vez realizado se puede dar inicio de manera formal con el proceso de capacitación electoral, el cual incluye cuatro fases para el proceso de acuerdo con la guía para Miembros De Juntas Receptoras Del Voto (MJRV) [5] la cual incluye: 1) conformación e instalación de la junta receptora del voto, 2) votación, 3) escrutinio y 4) embalaje y envío de materiales.

Para el caso América Latina, el tema electoral se encuentra principalmente constituido por una cadena de operaciones que permiten que el mismo se pueda desarrollar, construyendo de manera paulatina los diversos procesos de democratización que ocurren en la región [11]. Sin embargo, el proceso de escrutinio en su gran mayoría de los estados latinoamericanos tienen como estructura general una fase preliminar (conformación de órganos escrutadores), una fase intermedia (actas de escrutinio, comunicación y publicación de resultados) y una definitiva (posible fiscalización y comprobación) [10], en esta ocasión, el análisis central enfocará sus esfuerzos en la fase de preliminar, debido a la ausencia de mecanismos eficientes que garanticen una estructura idónea inicial en el proceso electoral.

B. Operación de los miembros de juntas receptoras del voto

Como se especificó en el epígrafe anterior, las cuatro fases de la guía para las MJRV detallan su accionar en función de las características inherentes a cada proceso [5].

Tabla 1. Fases de actuación de la MJRV

Fase MJRV	Características
Primera fase	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación del elegido en el recinto electoral con sus documentos habilitantes (nombramiento y documento de identidad) • Conformación de la MJRV (4 titulares, 3 suplentes) • Instalación de la mesa electoral (verificación de papeletas e insumos) • Formalizar el acta de instalación mediante firma de sus miembros
Segunda fase	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución del sufragio en horario específico (desde las 07:00 hasta las 17:00) • Delegación de funciones específicas para el proceso del sufragio a cada miembro de la MJRV (verificación de listado de electores, padrón electoral, certificados de votación y sus clases, papeletas de votación, material genérico, comprobación del votante por medio de su documento de identidad)
Tercera fase	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio del escrutinio • Identificación de los resultados del conteo (votos nulos, votos válidos y votos en blanco) de manera abierta hacia los delegados de las organizaciones • Complimentado y firma de los documentos electorales oficiales para su respectivo envío
Cuarta fase	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar y colocar los documentos electorales de forma ordenada, y de acuerdo con la guía electoral • Verificación de los documentos por parte del coordinador electoral • Colocación del paquete electoral verificado, y entrega de este a un miembro de las fuerzas armadas • Traslado del paquete electoral custodiado hasta la sede principal

Tal y como se pudo apreciar en todo el proceso ejecutado por los MJRV, su sistematización encuentra estructura formal, pero no deja de ser un procedimiento de orden mecanizado, que no formula ni prueba el compromiso cívico que deben contener sus integrantes, limitándose a la imposición de dinámicas determinadas por el estado que no involucran una participación activa y un ejercicio del empoderamiento, dejando ver al estado como un ente autoritario.

A pesar de la mecánica impositiva en materia electoral descrita, la misma no deja de ser percibida como una obligación que el ciudadano debe cumplir, y al mismo tiempo evitar. Es decir, el ciudadano puede cumplir el proceso electoral asignado de manera obligatoria para evitar ser sancionado de manera pecuniaria, donde caben las multas por no haber asistido al proceso de capacitación (multa del 15% del Salario Básico Unificado – SBU), o por no asistir de manera presencial a la JRV el día de las elecciones (multa del 15% del SBU), pudiendo combinarse las dos sanciones por los dos tipos de incumplimiento [5].

En resumen, los MRJV en el Ecuador, de acuerdo con datos del CNE se establecieron en más de 270.000 integrantes, que debieron cumplir con el rol asignado, pero que no evidencian un previo proceso de capacitación eficiente para cumplir con tal cometido.

C. Formación ciudadana

A modo de preámbulo, las obligaciones dispuestas por el Código de la Democracia en materia de designación de funciones y compromisos con los procesos electorales asumidas por la ciudadanía, lejos de ser cumplidas con entusiasmo, se perciben como una forma de sanción, o posible castigo civil [12] debido a que el código rector especificado se limita a imponer actividades y roles que en la práctica poco o nada han surtido efecto para construir una identidad a nivel de participación política.

Así mismo, la construcción de la ciudadanía en el contexto occidental tiene dos concepciones, donde por una parte, es considerada como una actividad, es decir, una forma de vida que se define como una acción en la que los ciudadanos se forman y participan en la vida política de su nación; pero, por otro lado, la ciudadanía es considerada como una condición social que permite al ciudadano desarrollar su pensamiento liberal en procesos democráticos, por lo que la ciudadanía se materializa siendo concebida como un estatus que permite el acceso a los recursos elementales para ejercer los derechos y deberes políticos de un ciudadano. En oposición, de no ejercerse de esta forma elemental educativa, se produce lo que se conoce como “déficit en la ciudadanía” [13].

Por otro lado, cuando se aborda la temática de formación ciudadana, se toman en consideración tópicos de competencias cívicas, valores democráticos y participación ciudadana integral, es decir, su conjunción determina la conocida educación cívica democrática (ver tabla 2).

Tabla 2. Elementos de la educación cívica

Elemento	Descripción
Competencias cívicas	Los ciudadanos conocen al sistema político y su estructura; así como el funcionamiento de la democracia y los derechos democráticos, el rol del individuo en una sociedad, así como la relación con partidos y figuras políticas.
Valores democráticos	Los valores se forman a través de la tolerancia y en la capacidad en la que los ciudadanos están dispuestos a aceptar opiniones opuestas y estar de acuerdo con ellas
Participación	Es la relación de la ciudadanía con la praxis. La participación política incluye actos legales realizados por ciudadanos que buscan influir en la selección del personal gubernamental y en acciones que el personal toma.

Desde principios del siglo XX, con la “educación cívica”, hasta “formación ciudadana” de la actualidad nacional, se puede distinguir la intención formal de estimular en los participantes de procesos gubernamentales. Estas habilidades que permitan comprender la eventualidad y la historia del orden social, así como del orden político actual presente en el Estado y sus principales instituciones, con lo cual se busca erradicar una percepción subjetiva que se inclina a plasmar una reproducción y administración del mismo sin sentido valorativo [14].

III. Metodología

La presente investigación modela un documento de orden cualitativo, de tipo teórico - descriptiva y documental, organizando los documentos de forma cronológica y permitiendo generar una base de datos que encontró cometido de forma oportuna a través de un gestor bibliográfico especializado. Del mismo modo, la investigación busca evidenciar las principales características de la formación electoral a la cual está anclada la ciudadanía ecuatoriana ante los procesos electorales, por medio del análisis central de cada una de las temáticas abordadas, puntualizando los apartados más determinantes, y describiendo las situaciones comunes entre las situaciones especificadas. De manera final, para dotar de una dimensión práctica a la investigación, se llevó a cabo un análisis situacional de la realidad electoral en el país, describiendo las principales características que consideró el autor como derivación del presente análisis.

En cuanto a los criterios de búsqueda utilizados para la localización de los documentos a emplearse, se incluyeron descriptores asociados a términos como: "formación cívica", "formación electoral", "procesos electorales", "derecho electoral", "participación ciudadana", "principio de especialidad", "escrutinio electoral". Los descriptores fueron combinados de manera aleatoria para una mejor búsqueda especializada, con el objetivo de amplificar los resultados a encontrarse. Al ejecutar la búsqueda de los documentos en las bases de datos especializadas empleadas, se preseleccionaron 43 artículos los cuales se apegan a las variables del presente documento. Sin embargo, posteriormente se seleccionaron únicamente 34 documentos, desestimando el resto de textos que no se relacionaban con la temática de investigación, así como también aquellos documentos que no se encontraban debidamente indexados.

IV. Resultados

Partiendo de la premisa que la Carta Democrática Interamericana se presenta como característica esencial de la democracia, las elecciones periódicas, libres, justas que se basan en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía de la población deduce que, no es suficiente que la sociedad en general pueda acceder al voto, sino que también puedan cumplir con las condiciones mínimas de una democracia plena en los procesos de escrutinio [15].

Dentro de los procesos electorales que se desarrollan en los países latinoamericanos, en su gran mayoría, evidencian una similitud importante en cuanto a la capacitación previa que deben ejecutar los miembros que integran las mesas electorales. A modo de ejemplo, el análisis de la Tabla 3, el cual muestra los principales organismos rectores en materia electoral de Colombia, Perú, Brasil, Chile y Ecuador, con sus respectivos reglamentos, determina el proceso de capacitación electoral obligatoria para los ciudadanos que integran las mesas electorales, con la excepcionalidad de Brasil, debido a la adopción de un proceso electoral diferente al de sus semejantes.

Tabla 3. Ejemplo de los procesos electorales en Latinoamérica

País	Organismo Responsable de Procesos electorales	Formación ciudadana para procesos electorales	Proceso de capacitación
Colombia	Consejo Nacional Electoral	Código Electoral	Art. 132.- Capacitación de los jurados de votación obligatoria Art. 250.- Formación en democracia y cultura ciudadana
Perú	Jurado Nacional de Elecciones	Ley Orgánica de Elecciones	Art. 211.- Capacitación electoral obligatoria
Brasil	Tribunal Superior Electoral	Código Electoral	Art. 122.- Instrucción a los miembros de la junta por parte de los jueces electorales
Chile	Servicio Electoral	Ley Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios	Art. 49.- Conformación de las mesas receptoras y capacitación obligatoria
Ecuador	Consejo Nacional Electoral	Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas	Art. 44.- Integración de las JRV y capacitación electoral obligatoria

Para el caso ecuatoriano, el CNE como institución representativa de la función electoral, evidencia que su gestión de capacitación se enfoca en los diferentes actores dentro de los procesos electorales, específicamente las organizaciones políticas y electores, entre los lineamientos institucionales se encuentra la implementación de bases sólidas para incentivar el conocimiento y capacidades de quienes conforman las juntas receptoras del voto, las juntas intermedias de escrutinio y las juntas provinciales electorales [16].

La realidad ecuatoriana tiene una similitud con otros países en cuanto a la educación cívica, reconociendo que en la actualidad ha sufrido cambios importantes en los mecanismos de difusión, interrelación humana y convivencia social. Dicho cambio se determina en la comprensión de la cívica como lineamiento de relación ciudadana en un plano social, geográfico y otras condiciones externas que conforman la dinámica social [17].

La educación en la ciudadanía busca un incentivo en la promoción y representación de liderazgo a partir de actividades integrales que coadyuven al descubrimiento de habilidades, destrezas y capacidades de la juventud para actuar en favor de la democracia, para esto es necesario decisiones autónomas que se subsuman a una proyección política de vida, individual, familiar y colectiva.

También se toma en cuenta aspectos teóricos y prácticos que se encaminan al ejercicio de la democracia por medio de la promoción de la participación activa y el compromiso social, enmarcados en el respeto de los derechos humanos, que se cumpla la obligación ciudadana, y la convivencia social en un plano de interculturalidad y plurinacionalidad.

Complementando la interacción con la educación ciudadana, el mismo se debe mirar como un proceso por el cual se reconoce el individuo, conforme tres elementos importantes: (I) el ser, que se edifica de forma constante por medio de la interacción y el dialogo mutuo, generando conciencia, identidad y soberanía con relación a las decisiones que se ejecutan en relación a uno mismo y la sociedad en una responsabilidad compartida; (II) el saber que se reconoce como la capacidad crítica para componer y descomponer el conocimiento, por medio del estudio histórico y las relaciones personales; y (III) el actuar, realidad en donde se ejecuta lo asimilado e interiorizado para que se convierta en protagonistas y agentes de cambio.

Inferir respecto de la educación para una ciudadanía en democracia implica poner de manifiesto y garantía los principios del buen vivir y la práctica individual o colectiva por medio del fortalecimiento del ejercicio y promoción de los derechos, la educación inclusiva y la pluriculturalidad. Todo lo expuesto, suena muy lírico, pero es una realidad utópica, lo que se ha determinado por medio de las encuestas expuestas en párrafos anteriores, la ciudadanía no tiene un interés en la democracia y los procesos de escrutinio, por eso es importante incidir en el principio de especialidad electoral, para un eficiente escrutinio electoral, en razón que será un órgano colegiado quien presida esta importante labor, como es el caso de Brasil que se pondrá en evidencia en los párrafos posteriores.

Para que se cumpla con los planes de acción, es imprescindible que exista vinculación con los diferentes actores y se configure una eficiente coordinación con la administración pública, la cual reconoce como importante la educación cívica y ciudadana para una efectiva participación y se pueda ejercer la democracia. Al respecto, la posición del autor, no es desvirtuar la formación ciudadana dentro de los procesos electorales, sino que más bien es reforzarla como el ente de control externo, porque en la actualidad se ha reconocido como incierta la democracia que vive el país, de esta manera, es importante importar procedimientos de escrutinios electorales por medio del derecho comparado, para cumplir con el fin expuesto en este párrafo.

De esta manera, hay que poner en evidencia la realidad del proceso de escrutinio en el Ecuador con relación al proceso de Brasil, respecto del primero la Ley Orgánica Electoral reconocido como Código de la Democracia, establece en el Art. 49 que: "Son deberes y atribuciones de las juntas receptoras del voto, las siguientes: (1) Levantar las actas de instalación y de escrutinios. (2) Entregar al elector las papeletas y el certificado de votación. (3) Efectuar los escrutinios, una vez concluido el sufragio.

En un contexto internacional, la mesa electoral se reconoce como un órgano facultado para que se lleve a cabo el primer paso del proceso escrutador o reconocido como escrutinio preliminar, al respecto, se expone que todos los países emulan esta gestión, con excepción de Brasil, puesto que en este país, el escrutinio consiste únicamente en abrir la ánfora, en otras palabras, una vez que se ha concluido la votación, la mesa sella la ánfora y remite a la junta electoral con su respectiva acta, en donde se establece únicamente el número de sufragantes y la cantidad de abstención y es el Tribunal Regional Electoral quien lleva a cabo el escrutinio de acuerdo a lo que establece el Art. 154 de su normativa electoral.

Este mandato que debe cumplir el Tribunal Regional Electoral, es efectivamente el que cumple el principio de especialidad, puesto que este órgano colegiado se entiende que conocen de toda la dinámica y el derecho electoral, sin dejar que un proceso epistemológico como es el escrutinio quede en manos de personas que únicamente han cumplido con una capacitación rápida para cumplir con ese fin.

En la realidad ecuatoriana, el principio de especialidad, se encuentra establecido en el Art. 11 del Código Orgánico de la Función Judicial, el cual determina lo siguiente: “La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia. Sin embargo, en lugares con escasa población de usuarios o en atención a la carga procesal, una jueza o juez podrá ejercer varias o la totalidad de las especializaciones de conformidad con las previsiones de este Código”.

De esta manera se determina que los jueces pueden ejercer la facultad jurisdiccional no solo en el área de su especialización cuando la carga procesal es excesiva, es así que se puede reconocer que las facultades del juez se pueden extender por la vía normativa, además, al inferir acerca del principio de especialidad, el mejor ejemplo es el caso de los jueces electorales, porque es una materia que se diferencia de cualquier otra por la esencia de su función, de esta manera en el Ecuador no se rige por el Código Orgánico de la Función Judicial, sino por el Código de la Democracia, en el contexto de la investigación solo se ha tomado como referencia el principio de especialidad de la primera normativa citada.

Las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra objetivado en el Código de la Democracia, en el Art. 76, compuesta de quince numerales, al ser un tribunal se podría entender que únicamente tiene facultades jurisdiccionales, pero no es así debe desarrollar otras funciones propias de la especialidad electoral, como por ejemplo el numeral 7, en el cual conoce quejas con relación a los consejeros, en este sentido, es importante que la realidad ecuatoriana se torne a la realidad brasileña, en el que este órgano colegiado quien se encargue del escrutinio y que se complemente con la veeduría ciudadana que en realidad tenga un compromiso con la democracia del país.

Una vez hecho el planteamiento base del presente artículo científico es importante justificar el por qué se ha tomado en cuenta el ejemplo de los escrutinios en Brasil, y este juicio se da por cuanto, los mecanismos que conforman los nexos políticos – electorales y legales, que regulan la disputa que existe entre las fuerzas políticas y la participación de los sectores sociales, esto es esencial para que se pueda gestionar un escrutinio libre, justo y honesto.

La democracia en Brasil ha llegado a garantizar a los ciudadanos el derecho formal para que se ejerza la participación política, de manera especial toma en cuenta la organización voluntaria, reunión, protesta y principalmente la de ejercer el voto y escoger a sus mandantes.

Siendo una herramienta el derecho formal con relación a la participación política en diferentes niveles, es necesario que se realice un accountability en la realidad brasilera, en otras palabras, siendo el medio perfecto la participación ciudadana en los procesos políticos, los gobiernos se pueden controlar y las demandas de la sociedad se pueden representar por medio de estos.

Por medio de la investigación se concluye que, no es suficiente que la sociedad en general pueda acceder al voto, sino que en primera instancia se cumplan con las condiciones mínimas de una democracia plena en los procesos de escrutinio, donde una de las condiciones mínimas para que se configure la misma es la confianza en las participaciones electorales, aspecto que se ha perdido paulatinamente en la realidad ecuatoriana.

La perspectiva de la mayoría de los ecuatorianos se apega a que el Consejo Nacional Electoral lleva a cabo sus funciones y competencias sin independencia del ejecutivo, o a su vez, se ha podido notar que la inexperiencia y desconocimiento en sus integrantes han sido objeto de problemas internos en el que los órganos electorales protagonizaron pugnas interinstitucionales y lo más evidente, la carencia de conocimiento metodológico que atenta contra el principio de especialidad, siendo un ejemplo claro, el anuncio irresponsable del conteo rápido de votos suscitado en elecciones anteriores.

Para dar un carácter objetivo al presente artículo, se determinó por la encuesta llevada a cabo por el "Barómetro Cultural Político de la Democracia del Ecuador" que, si bien es cierto, el país aún tiene una minúscula confianza en la democracia, la desconfianza, la desinformación e incerteza frente a la posibilidad de fraude electoral es el sentimiento que maneja un considerable número de habitantes, reconociendo que el 57 % de la población no quiere acudir a sufragar, en el caso de que el voto no sea obligatorio.

Asimismo, el 63 % de la población siente desconfianza, molestia, inseguridad y decepción de cara a los escrutinios electorales, mientras que tan solo un 23 % expresa un sentimiento de optimismo y esperanza. El 14% tiene un sentimiento de apatía e indiferencia y en general, el 27 % se siente satisfecho con la democracia y el 73% no siente esa satisfacción.

Con relación a la educación ciudadana en democracia, la misma implica poner de manifiesto y garantizar los principios del buen vivir y la práctica individual o colectiva por medio del fortalecimiento del ejercicio y promoción de los derechos, la educación inclusiva y la pluriculturalidad. Todo lo expuesto, suena muy lírico, pero es una realidad utópica, lo que se ha determinado por medio de las encuestas expuestas. La ciudadanía no tiene un interés en la democracia y los procesos de escrutinio, por eso es importante incidir en el principio de especialidad electoral, para un eficiente escrutinio electoral, en razón que será un órgano colegiado quien presida esta importante labor, como es el caso de Brasil.

La mesa electoral se reconoce como un órgano facultado para que se lleve a cabo el primer paso del proceso escrutador o reconocido como escrutinio preliminar, al respecto, se expone que todos los países siguen este método, con excepción de Brasil, puesto que en este país, una vez que se ha concluido la votación, la mesa sella la ánfora y remite a la junta electoral con su respectiva acta, en donde se establece únicamente el número de sufragantes y la cantidad de abstención y es el Tribunal Regional Electoral quien lleva a cabo el escrutinio de acuerdo a lo que establece el Art. 154 de su normativa electoral.

Por otro lado, el mandato que debe cumplir el Tribunal Regional Electoral, es efectivamente el que garantiza el principio de especialidad, puesto que este órgano colegiado se entiende que conoce de toda la dinámica y el derecho electoral, sin dejar que un proceso epistemológico como es el escrutinio, quede en manos de personas que únicamente han cumplido con una capacitación rápida para cumplir con ese fin. En la realidad ecuatoriana, las facultades del juez se pueden extender por la vía normativa, en función del principio de especialidad.

En resumen, el accionar ecuatoriano en materia electoral no debería regirse únicamente por el Código de la Democracia, sino también por el Código Orgánico de la Función Judicial, aumentando la facultad jurisdiccional, añadiendo funciones y competencias a la cual se le puede incluir por la vía normativa el escrutinio de votos en el Ecuador.

Referencias

- [1] F. Freidenberg and S. Pachano, *El sistema político ecuatoriano*. Quito, 2016.
- [2] V. Solano, "La relación entre funciones del estado," *Iuris*, vol. 1, no. 17, pp. 87–102, 2018.
- [3] El Universo, "La trilogía de Montesquieu," *Opinión El Universo*, 2012.
<https://www.eluniverso.com/2012/12/25/1/1363/trilogia-montesquieu.html/>.
- [4] R. Andrade, "El sistema electoral ecuatoriano en un estado garantista," *Rev. Derecho Elect.*, vol. 2, no. 26, pp. 161–191, 2018.
- [5] D. Atamaint, E. Pita, J. Cabrera, and E. Acero, "Guía Miembros de Juntas Receptoras del Voto," Quito, 2021.
- [6] K. A. Garzón Sherdek and S. M. Cahuasquí Cevallos, "Sistema electoral ecuatoriano, ¿concentrador o proporcional?: una aproximación crítica a las reformas del 2019-2020," *Estado comunes, Rev. políticas y Probl. públicos*, vol. 1, no. 12, pp. 17–36, 2021, doi: 10.37228/estado_comunes.v1.n12.2021.208.
- [7] Asamblea Nacional, *Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia*. Ecuador, 2009, pp. 1–100.
- [8] S. Basabe, "Civil society and political representation in Latin America (2010-2015): Towards a divorce between social movements and political parties?," in *Civil Society and Political Representation in Latin America*, Adrián Alb., Springer International Publishing, Ed. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, 2018, pp. 149–165.
- [9] El Comercio, "La lenta evolución de los derechos electorales en el Ecuador," Quito, pp. 1–7, Feb. 06, 2021.
- [10] B. Franco, "Los escrutinios: Mecanismo y control," Stockholm, 2007. doi: 10.1057/9780230271340_35.
- [11] J. Pérez, "Reformas y retos de la gobernanza electoral," *Scielo Prepr.*, vol. 17, no. 1–16, 2021, doi: <https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.2916>.
- [12] A. Monsiváis, "La desafección representativa en América Latina," *Andamios, Rev. Investig. Soc.*, vol. 14, no. 35, p. 17, 2017, doi: 10.29092/uacm.v14i35.570.
- [13] G. Giraldo, "Ciudadanía: aprendizaje de una forma de vida," *Educ. y Educ.*, vol. 18, no. 1, pp. 76–92, 2015, doi: 10.5294/edu.2015.18.1.5.
- [14] C. Orellana et al., "Formación ciudadana y participación política en jóvenes de la Universidad del Bío-Bío, Chile," *Civilizar*, vol. 15, no. 28, p. 119, 2015, doi: 10.22518/16578953.283.
- [15] A. Stefanny, "Autonomía de los Órganos Electorales," *Angew. Chemie Int. Ed.* 6(11), 951–952., pp. 1–74, 2017.
- [16] J. M. Ceballos, "NULIDAD ELECTORAL EN LA MERITOCRACIA ¿ UN ACCESO EFECTIVO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA," *ACADEMIA*, 2017.
- [17] P. Karla, "La Gobernanza Electoral en Ecuador," 2018.

Los autores



Miguel Ángel Robalino Mejía, Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Técnica de Ambato, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador por la Universidad Técnica de Ambato, Doctor en Jurisprudencia por la Universidad Técnica de Ambato.



Efrén Ernesto Guerrero Salgado. Doctor en Gobierno y Administración Pública por la Universidad Complutense de Madrid, Licenciado en Ciencias Jurídicas y abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Máster en Protección de Derechos Humanos por la Universidad de Alcalá y Máster en Gobierno y Administración Pública por la Universidad Internacional Menéndez Palayo, Instituto Ortega y Gasset. Sus líneas principales de investigación son la calidad de la democracia, la conflictividad social y las interacciones entre la política pública y los derechos humanos.